



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **3569** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 12 DIC 2022

VISTO:

El Doc. N° 373011-260933-2022, de fecha 28/10/2022, presentado por don **GIANCARLO PARODI FERNÁNDO**, sobre Descargo a imposición de papeleta de infracción N° 08047, y el Informe Técnico N° 907-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 24/10/2022, intervino al establecimiento comercial ubicado en la Calle Real N° 293-A-Segundo Piso-Huancayo, de giro Salón de Belleza, que venía funcionando sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la Papeleta de Infracción N° 08047, por la infracción de: "**Por carecer de licencia municipal de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 100 m²**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPEYT. 1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM**.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 28/10/2022, don **GIANCARLO PARODI FERNÁNDEZ**, solicita el descargo a la papeleta de infracción N° 8047, argumentando que ha subsanado la infracción cometida, dentro del plazo, habiendo realizado los trámites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia municipal de funcionamiento.

Que, el Informe Técnico N° 907-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 28 de octubre de 2022, el recurrente, ha tramitado y abonado el pago respectivo para la obtención de la licencia de funcionamiento del comercio ubicado en la Calle Real N° 293-Interior-A-2° Piso-Huancayo, obteniendo la Licencia Municipal de Funcionamiento Temporal N° 01901-2022, expedido el 28 de octubre de 2022, por lo que el recurrente ha subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles que establece el Artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, por lo que opina se declare **PROCEDENTE**, lo solicitado, consiguientemente, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 08047, de fecha 24/10/2022.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

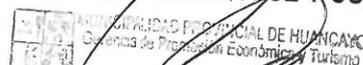
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por don **GIANCARLO PARODI FERNÁNDEZ**; en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 8047, de fecha 27/10/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abogado Consultante Toscano